

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 017-2024-P-CO-UNAJ

Juliaca, 27 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 164-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024; y el Proveído del presidente de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, el Artículo 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, conforme a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Formatos, Ficha y Guía, aprobado por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su numeral 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, mediante Informe N° 164-2024-UP-OPP/UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita la incorporación de saldo de balance de fuente de Recursos Directamente Recaudados, por el monto que asciende a S/ 71,249.00 para atender gastos de la Universidad Nacional de Juliaca:

ACTIVIDAD	MONTO A INCORPORAR (S/.)
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	30,069.00
FORMACIÓN PROFESIONAL Y PERFECCIONAMIENTO	12,500.00
ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	5,680.00
CENTRO PRE UNIVERSITARIO	23,000.00
TOTAL	S/ 71,249.00

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** la incorporación de **SALDO DE BALANCE** de Fuente de Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 71,249.00 soles, de acuerdo al siguiente orden:

INGRESOS

FTE. FTO.
RUBROS

1
1.9
1.9.1
1.9.1.1
1.9.1.1.1
1.9.1.1.1.1

2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS PRESUPUESTARIOS
SALDO DE BALANCE
SALDO DE BALANCE
SALDO DE BALANCE
SALDO DE BALANCE
SALDO DE BALANCE

S/ 71,249.00
S/ 71,249.00
S/ 71,249.00
S/ 71,249.00
S/ 71,249.00
S/ 71,249.00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

I-53-0037-2024



PLIEGO 552	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
UNIDAD EJECUTORA 1406	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001	: ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD 5000003	: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
GASTO DE CAPITAL		S/ 35,749.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 35,749.00
TOTAL 9001: ACCIONES CENTRALES		S/ 35,749.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002		
ACTIVIDAD 5000775	: APNOP	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	: FORMACIÓN PROFESIONAL Y PERFECCIONAMIENTO	
	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
GASTO DE CAPITAL		S/ 12,500.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 12,500.00
ACTIVIDAD 5001888		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	: CENTRO PRE UNIVERSITARIO	
	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
GASTO DE CAPITAL		S/ 23,000.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/ 23,000.00
TOTAL 9002: APNOP		S/ 35,500.00
TOTAL EGRESOS		S/ 71,249.00

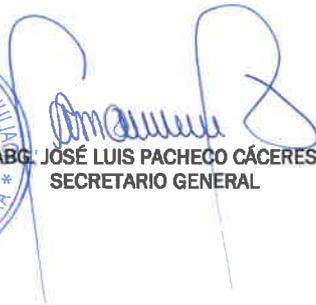
Artículo 2°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 62.1 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDEFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
OPP.
OCI.
Arch./2024.

